


REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GILA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo N°025 (Julio 27 de 2013). "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN**". Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil desde las 7:30 a.m. y al menos hasta las 6:00 p.m. del 28 de Julio de dos mil trece (2013), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma a los dos (2) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).


ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ
Alcalde Municipal

San Gil, Julio 31 de 2013

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, CERTIFICA QUE EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 025 DE JULIO 27 DE 2013, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN." SE FIJA EN CARTELERA HOY MIERCOLES 31 DE JULIO DE 2013 A LAS 8:00 A.M


ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

San Gil, Agosto 15 de 2013

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, CERTIFICA QUE EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 025 DE JULIO 27 DE 2013, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN." SE DESFIJA DE CARTELERA HOY JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 5:00 P.M


ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

Por el San Gil que Merecemos

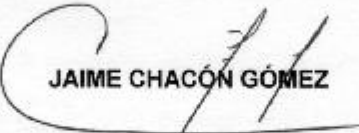
ACUERDO No 025

(JULIO 27 DE 2013)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN".

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día (01) de Agosto de dos mil trece (2013), y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, para sanción.

El secretario del Interior,


JAIME CHACÓN GÓMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No.025 Julio 27 de 2013**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el dos (2) de Agosto de dos mil trece (2013),


ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ
Alcalde Municipal

27 JUL 2013)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL
PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN."****EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y la Ley, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es facultad del Concejo Municipal (...) "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo."(...)
2. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, señala que es atribución del Concejo (...) "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo" (...)
3. Que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, especialmente los relacionados en la aceptación de donación de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público.
4. Que se requiere de la autorización para celebrar contratos de donación, encaminados a la aceptación de los bienes muebles e inmuebles que las personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público, deseen hacer a favor del Municipio de San Gil.
5. Que existen a la fecha solicitudes de distintas personas naturales y jurídicas, manifestando su deseo de donar bienes al Municipio.

concejo@sanGil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245677

(27 JUL 2013)

6. Que igualmente, el municipio requiere recibir Bienes tanto muebles como inmuebles con el fin de adelantar programas y proyectos de interés social y comunitario, los cuales pueden ser transferidos a su patrimonio sin ninguna clase de contraprestación;
7. Que dentro de los contratos establecidos en la legislación vigente, se encuentra el de Donación, el cual puede ser celebrado por el municipio en aquellos casos que sean necesarios, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde para que celebre los contratos de donación, relacionados con la aceptación de los bienes muebles e inmuebles que las personas naturales, personas jurídicas de derecho privado con ánimo y sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de derecho público, deseen hacer a favor del Municipio de San Gil, que se requieran para la buena marcha de la administración.

PARÁGRAFO: El Alcalde enviará periódicamente un Informe al Concejo de los contratos de donación que suscriba en el periodo constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor Alcalde para incorporar al balance del Municipio los bienes muebles e inmuebles que reciba bajo la figura de la donación.

ARTICULO TERCERO: Las facultades anteriormente autorizadas se conceden para el resto de periodo constitucional del Alcalde.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en San Gil, el 27 JUL 2013


NORBERTO ACEVEDO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal


ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria General

(27 JUL 2013)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 025 de 27 JUL 2013, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

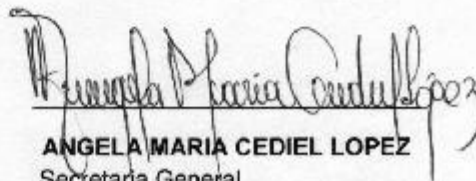
Expedida en San Gil, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de 2013

Presidente,

Secretaria,



NORBERTO ACEVEDO MARTINEZ
Presidente H. Concejo Municipal



ANGELA MARIA CEDIELL LOPEZ
Secretaria General